

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente trámite Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por la señora Elizabeth Cifuentes García y otros en contra de Jisset Jacsive Anzola Jiménez, Gran Transportadora Rio Tax, la Equidad y el señor Héctor Javier Díaz Arbeláez.

Sírvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad. No. 17380 31 03 001 2023 00103 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede y allegado al correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante presentó constancia de notificación a la parte demandada.

Revisado el expediente, el despacho observó que:

- La demanda fue adjudicada a este despacho judicial el 16/05/2023, según acta de reparto visto en el archivo 01 del expediente electrónico.
- La demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 01/06/2023 – archivo 04 del expediente electrónico.
- Se admitió la demanda, mediante proveído del 55/06/2023 – archivo 06 del expediente electrónico.

Las constancias de notificación personal de los demandados allegadas al despacho y vistas en el archivo 07 del expediente electrónico, datan del 16/03/2023 y 25/04/2023 respectivamente, esto es, fechas anteriores de la presentación y admisión de la demanda, y por lo tanto, no es procedente tener

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
17380 31 03 001 2023 00103 00
Elizabeth Cifuentes García y otros en contra de Jisset Jacsive Anzola Jiménez y otros

dicha documentación como constancia de notificación de la demanda de la parte pasiva, como pretende la parte actora.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante, realice la notificación personal de la demanda de toda la parte pasiva, en los términos indicados en el artículo 291 y s.s del C.G.P., artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y el auto proferido el día 15/06/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC